



FO-M9-P3-04-V01

CIRCULAR INTERNA No. 2024030373

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA

De: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECRETARÍA GENERAL

Asunto: TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Con el objetivo de constituir en el Departamento del Valle del Cauca, una herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de personas naturales, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual; se expide la presente circular previo las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
2. Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
3. Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)".
4. Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials



que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

5. Que el perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de honorarios expedida en el presente documento en concordancia con las competencias inherentes al objeto y obligaciones contractuales requeridas por la entidad.

Se procede entonces a fijar mediante la presente circular, la tabla que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, suscritos entre personas naturales y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia así:

TABLA DE HONORARIOS CONTRACTUALES 2024

Actividad	Tipo	Requisitos		Alternativas		Valor	
		Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia	Desde	Hasta
Asesor	1	TP + MA	+ 60 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +72 MEPLR Alternativa 2 +84 MEPLR	\$9.000.001	\$10.000.000
Profesional	1	TP + MA	+36 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +54 MEPLR Alternativa 2 +72 MEPLR	\$ 7.000.001	\$9.000.000
Profesional	2	TP + MA	+ 24 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +48 MEPLR Alternativa 2 +66 MEPLR	\$ 6.000.001	\$ 7.000.000
Profesional	3	TP + MA	+12 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +36 MEPLR Alternativa 2 +60 MEPLR	\$ 5.000.001	\$ 6.000.000

R. C. P. A.



Profesional	4	TP + E	+24 MEPLR	Alternativa 1 TP	Alternativa 1 +48 MEPLR	\$ 4.000.001	\$ 5.000.000
Profesional	5	TP	0	N/A	N/A	\$ 3.500.001	\$ 4.000.000
Tecnólogo	1	TFTG	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1 3 años de ES	Alternativa 1 +12 MEL	\$ 3.000.001	\$ 3.500.000
Técnico	1	TFT	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1 2 años de ES	Alternativa 1 +12 MEL	\$ 2.500.001	\$ 3.000.000
Asistencial	1	TB	DE 0 A 6 MEL	Alternativa 1 NO TB	Alternativa 1 6 MEL	N/A	\$ 2.500.000

AGENTES Y REGULADORES DE TRANSITO

TIPO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VALOR HONORARIOS
AGENTE DE TRANSITO	-Diploma de Bachiller -Certificado como técnico laboral por competencias como agente de tránsito transporte -Licencia de conducción categorías A1 y como mínimo	12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	\$3.500.000

CONVENCIONES:

TB	TÍTULO BACHILLERATO	TP	TÍTULO PROFESIONAL
TFT	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	E	TÍTULO POSGRADO EN MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
TFTG	TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	MA	TÍTULO POSGRADO EN MODALIDAD DE MAESTRIA
MEL	MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	ES	EDUCACIÓN SUPERIOR
MEPLR	MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL RELACIONADA		

La presente tabla aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales y los valores incluyen todos los impuestos, costos, gastos, contribuciones a que haya lugar, que deben ser asumidos por el contratista.



Quedan exceptuados para la aplicación de la Tabla de Honorarios los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión relacionados con:

1. Asesoría jurídica externa, representación judicial y extrajudicial, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
2. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
3. Servicios altamente calificados a que se refiere el artículo 4° del Decreto Nacional 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998 y el Decreto 2785 de 2011. En estos eventos se deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 1082 de 2015.
4. Contratistas para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
5. Por hora de dedicación de expertos
6. Por producto presentado
7. Por gestión cumplida
8. Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier naturaleza.

El ordenador del gasto deberá justificar por escrito cuando el valor a contratar sea exceptuado de la tabla.

La presente tabla regirá a partir de la fecha de su expedición, reemplaza en su totalidad y deja sin efectos las circulares internas expedidas con anterioridad a la fecha de expedición en materia de fijación de tabla de honorarios de prestación de servicios, en especial las circulares 2024000523 y 2024002509, expedidas en su orden el 09 y 14 de enero de 2024.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días de julio de 2024.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director Departamento Administrativo
de Desarrollo Institucional


LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria General

Proyectó y revisó: Felipe Fuentes Sanín - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DADI
Jorge Reyfred Pérez Solarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Secretaria General
Elkin Alejandro Carmona Ruiz. – Subdirector de contratación

Vo.Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídico